

.Montevideo, 11 de junio de 2019

"Asociación Civil "Comunidad Charrúa

.-Pte

Ante la consulta elaborada al Departamento de Compras del Ministerio de Desarrollo Social, en lo

:referido a la Licitación Abreviada 22/2019, con fecha 8 de junio de 2019, se detalla que

tal y como se estipulan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su numeral 9.-

**CONDICIONES DE LOS OFERENTE En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en**

**.(el Registro único de Proveedores del Estado**

Esto determina como condición excluyente contar con personería jurídica y estar inscripto en el

.RUPE

en relación a la conceptualización de trabajo en red, es una de las centralidades de la propuesta de Comunidades Culturales. Refiere a la capacidad de construir lazos entre organizaciones comunitarias, estatales y no estatales, que logren tejer una malla de sostén social para el despliegue

.de las capacidades locales que redunden en una mejora de su calidad de vida

,Sin otro particular saluda atentamente


**FEDERICO GRAÑA**  
Director Nacional de  
Promoción Sociocultural

Federico Graña  
Director Nacional de Promoción Sociocultural  
Ministerio de Desarrollo Social

.Montevideo, 11 de junio de 2019

Por la presente, se procede a denegar la solicitud de prórroga para la LA 22/2019. El día 4 de junio,  
.ya fue otorgada una prórroga que caduca el **martes 18 de junio** del presente año

,Atentamente



Federico Graña  
Director Nacional de Promoción Sociocultural  
Ministerio de Desarrollo Social